



Reg. 031 /GG
07.07.2010
Ref.: I.F. N° 39
I.F. N° 49

INFORME FINANCIERO SUSTITUTIVO

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA POR EL PLAZO DE 16 MESES EL ESQUEMA DE REINTEGRO PARCIAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO AL PETRÓLEO DIESEL PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA, ESTABLECIDO EN LA LEY 19.764

MENSAJE N° 155-358

La presente indicación al Proyecto de la referencia, reemplaza la fórmula de recuperación del Impuesto Específico al petróleo diesel para las empresas de transporte de carga indicadas en el artículo 2º de la ley N° 19.764, establecida en el Proyecto original, estableciendo que por un plazo de 16 meses, a contar desde el día 1 de julio de 2010, estas empresas podrán acceder, mensualmente, a una recuperación de 63% del gasto en impuesto específico, cuando sus ventas anuales sean menores o iguales a 18.600 UTM, de 39% cuando sus ventas anuales sean superiores a 18.600 UTM e iguales o inferiores a 42.500 UTM, y de 29,65% cuando sus ventas sean superiores a 42.500 UTM.

Esta medida significará un mayor gasto fiscal respecto a la situación que existiría en ausencia de este proyecto de ley. La estimación del costo anual adicional de esta medida se presenta en la siguiente tabla:

Año	Costo Fiscal (Millones de pesos de junio de 2010)
2010	8.444
2011	14.073
Total	22.517

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
MINISTERIO DE HACIENDA
ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos